

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **152**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00170 00
Verbal R.C.EXT/

De conformidad con la respuesta ofrecida por la EPS SANITAS, entidad requerida a efectos de obtener información que contribuya con la ubicación del demandado señor RICARDO FERNANDEZ FLOREZ, imperativo resulta que la actora agote su notificación conforme lo dispone el artículo 290, 291, 292 del canon procesal o en las voces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, señalándose para tal fin la Carrera 12 No. 41-33 Casa 101 de la ciudad de Bucaramanga, Santander, y como canal electrónico ricarfer66@hotmail.com. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, **R E S U E L V E**:

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectúe las diligencias tendientes a obtener en forma efectiva la notificación personal del señor RICARDO FERNANDEZ FLOREZ, demandado en el asunto. So pena, de las consecuencias que la misma normativa contempla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64aa281f4807fc18dbb8b4f0038667c7946f86b2f4124145e10b2718c0a68352**

Documento generado en 19/05/2023 01:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>